

7.807

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Reiniciación de la obra Ruta Nacional N° 76, tramo Vinchina -Pircas Negras, sección Alto Jagüé -Punta de Agua, firmado en la Ciudad de La Rioja el día 09 de diciembre del corriente año, entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.807.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.807

OBRA: RUTA NACIONAL N° 76 - Provincia de LA RIOJA
TRAMO: VINCHINA- PIRCAS NEGRAS
SECCION: ALTO JAGÜE - PUNTA DE AGUA
CONTRATISTA: U.T.E. AFEMA S.A. - MICHELOTTI E HIJOS S.R.L.

En la Ciudad de LA RIOJA, capital de la Provincia homónima, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2004, entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, representada por el Sr. ADMINISTRADOR GENERAL, Ing. NELSON G. PERIOTTI y la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA RIOJA, en su carácter de comitente de la obra, representada por el Sr. ADMINISTRADOR GENERAL, Lic. ERNESTO HOFFMANN acuerdan celebrar el siguiente Convenio, tendiente a reiniciar la obra del encabezado:

CONVENIO

ARTICULO 1°.- La ADMINISTRACION PROVINCIAL de VIALIDAD, se compromete a realizar la redeterminación de precios bajo las normativas provinciales dictadas al efecto, dentro de los treinta (30) días de firmado el presente.-

ARTICULO 2°.- Se establece que una vez aprobada la documentación que da cuenta el Artículo 1°, la ADMINISTRACION PROVINCIAL de VIALIDAD se compromete a dar formal reinicio de obra, con el consentimiento expreso de la Contratista, a partir del primer día hábil, del mes siguiente al de aprobación de la documentación citada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- VIALIDAD NACIONAL mantendrá su responsabilidad en cuanto a la supervisión técnica de la obra en forma conjunta con la ADMINISTRACION PROVINCIAL de VIALIDAD, en el marco de los Convenios vigentes.-

ARTICULO 4°.- En todo aquello que no hubiere sido objeto de modificaciones por el presente, se ratifica la vigencia de los Convenios suscriptos por las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

Ing. NELSON G. PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Lic. ERNESTO HOFFMANN
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA RIOJA